



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-V No. 0027-2022

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria V, del 07 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:
"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 350 de la Carta Magna del Estado determina que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";*

Que, el artículo 351 de la Norma Constitucional, prescribe: *"El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva (...)"*;

Que, el artículo Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, *"garantiza y reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, "acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de*



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO



la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.”;

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *"Los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior son: a) El Consejo de Educación Superior (CES); y, b) El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES)"*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior *“reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, el artículo 18 de la norma ibídem, determina que *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. (...)”;*

Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: *"El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objeto la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)"*;



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO



- Que,** el artículo 169, literal u) de la Ley referida, determina *que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "u) Aprobar la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias";*
- Que,** el Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (UEA), en su artículo segundo determina que la *"Universidad Estatal Amazónica, creada por el Congreso Nacional mediante ley N° 2002-85, promulgada en el Registro Oficial N° 686 de 18 de octubre del 2002, y reformada en la Ley 0, publicada en el Registro Oficial No. 768 del 03 de junio de 2016, que en su art. 2 dice: "La Universidad Estatal Amazónica tendrá su domicilio en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, funcionará con las unidades académicas autorizadas por el Órgano Competente y cumpliendo con la normativa que se encuentre vigente, deberá establecer nuevas sedes, extensiones, programas o paralelos en otras provincias amazónicas." Es una universidad pública del Sistema de Educación Superior, sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, con patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, otras leyes conexas, el presente Estatuto, los reglamentos, manuales, instructivos, resoluciones y normas, expedidas legalmente.";*
- Que,** el numeral 11. del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (UEA), señala lo siguiente: *"son atribuciones del Consejo Universitario: "11. Aprobar e interpretar con fuerza obligatoria el Estatuto y sus reformas, que serán sometidos a verificación del Consejo de Educación Superior, de acuerdo al Art. 169 literal d) de la LOES";*
- Que,** es necesario dotar a la Universidad Estatal Amazónica UEA de una Estructura Organizacional acorde a la naturaleza y especialización de la misión consagrada en su base legal constitutiva, que contemple principios de organización y de gestión institucional eficiente, eficaz y de calidad;
- Que,** la filosofía de una gestión por procesos se fundamenta en el análisis permanente y mejoramiento continuo de los procesos institucionales y su correspondencia con las políticas nacionales;
- Que,** es necesario expedir el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal Amazónica, a fin de normar su funcionamiento y el ejercicio de sus competencias



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO



establecidas en la LOES, el Reglamento General a la LOES y la Normativa Interna de esta Institución de Educación Superior;

Que, en sesión Extraordinaria XXXI de Consejo Universitario celebrada el 18 de noviembre de 2021, se discutió, debatió y aprobó en primera instancia el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal Amazónica;

Que, a través de Resolución HCU-UEA-SE XXXII No. 0166-2021 de 03 de diciembre de 2021 el Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica aprobó en segunda instancia el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal Amazónica;

Que, mediante Resolución HCU-UEA-SE-IV No. 0023-2022 de 03 de marzo de 2022 el Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica aprobó en segunda instancia las reformas al Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica;

Que, la Disposición General Primera de la Resolución HCU-UEA-SE-IV No. 0023-2022 de 03 de marzo de 2022 señala: *“Primera.- Disponer a la Procuraduría General de la Universidad Estatal Amazónica, presente en el término de 8 días la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico por Procesos, que se adecúe a la presente reforma”;*

Que, mediante Memorando Nro. UEA-PG-2022-0027-MEM de fecha 07 de marzo de 2022, remitido por Mgs. Carlos Benalcazar Boada Coordinador de Patrocinio de la UEA manifiesta: *“En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición General primera de la RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-IV No. 0023-2022, adoptada en la Sesión Extraordinaria IV, del 03 de marzo de 2022, en la que en su parte pertinente indica: “... Primera.- Disponer a la Procuraduría General de la Universidad Estatal Amazónica, presente en el término de 8 días la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico por Procesos, que se adecúe a la presente reforma. ...” Por lo antes indicado, me permito remitir el Proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal Amazónica, siendo de esta manera, las reformas planteadas las siguientes:” (...)*

Que, mediante Memorando Nro. UEA-REC-2022-0134-MEM de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. M.V David Sancho Aguilera PhD Rector de la UEA, dispone al Secretario de Consejo Universitario, incluir



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO



en los puntos del orden del día para la sesión Extraordinaria V de Consejo Universitario a realizarse el día lunes 07 de marzo de 2022, incluyendo al mismo el siguiente punto: 2. Conocimiento y de ser el caso aprobación en primera instancia del Proyecto de reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal Amazónica, remitido por el Mgs. Carlos Alejandro Benalcázar Boada Coordinador de Patrocinio de la UEA, mediante Memorando Nro. UEA-PG-2022-0027-M de fecha 07 de marzo de 2022.

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y Aprobar en primera instancia las reformas planteadas al Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal Amazónica modificando en su contenido lo siguiente:

1. Suprímase el sub-numeral 2.1.3.3 del Artículo 9.
2. Sustitúyase el sub-numeral 4.1.3.2. por el texto descrito a continuación:
“4.1.3.2. Unidad de Administración de Bienes y Transporte.”
3. Suprímase el sub-numeral 4.1.3.3 del Artículo 9.
4. Suprímase el sub-numerales 4.1.5.1., del Artículo 9.
5. Suprímase el sub-numerales 4.1.5.2. del Artículo 9.
6. Suprímase el sub-numerales 4.1.5.3. del Artículo 9.
7. Sustitúyase el literal j) de Deberes y Atribuciones del Artículo 17 por el texto descrito a continuación:
“j) Asesorar a las unidades académicas sobre el sistema de planificación, seguimiento y evaluación de la oferta académica;”
8. Sustitúyase la Estructura interna del Artículo 17 por el texto descrito a continuación:
“**Estructura interna:** La Dirección Académica está integrada por la Unidad de Planificación Académica; Unidad Técnico Pedagógica; Unidad de Biblioteca”
9. Suprímase el artículo 20.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO



10. Sustitúyase el literal m) de Deberes y Atribuciones del Artículo 52 por el texto descrito a continuación:

“Coordinar con la Unidad de Administración de bienes y transporte.”

11. Sustitúyase la Estructura interna del Artículo 52 por el texto descrito a continuación:

“**Estructura Interna:** La Dirección de Logística será responsable de la Unidad de Contratación Pública y la Unidad de Administración de bienes y Transporte”

12. Sustitúyase el Artículo 54 por el texto descrito a continuación:

“**Artículo 54. De la Unidad de Administración de Bienes y Transporte.**

- La misión, responsable, nivel de reporte, deberes y atribuciones de la Unidad de Administración de Bienes y Transporte de la Universidad Estatal Amazónica son:

Misión: Gestionar de manera adecuada las tareas delegadas en el ámbito de la administración, utilización, manejo y control de los bienes, inventarios y parque automotor de la Universidad Estatal Amazónica, para el cumplimiento de los fines institucionales.

Responsable: Coordinador/a de Administración de Bienes y Transporte.

Nivel de reporte: El Coordinador/a de Administración de Bienes y Transporte reporta al Director de Logística.

Deberes y Atribuciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
- 2) Dirigir la gestión de bienes e inventarios, en los componentes de recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de bienes, en coordinación con las instancias de la Dirección Financiera, correspondientes;
- 3) Administrar, y controlar los bienes e inventarios de propiedad de la institución;
- 4) Gestionar la disponibilidad de los bienes inmuebles, muebles, materiales y suministros, mediante la adquisición, distribución y el mantenimiento de los mismos;
- 5) Ejecutar los procesos de egresos y bajas de los bienes e inventarios institucionales;



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO



- 6) Realizar informes mensuales de los bienes, materiales y suministros institucionales;
- 7) Coordinar con los responsables de las Unidades Orgánicas la designación de custodios administrativos de los bienes institucionales;
- 8) Ejecutar el apoyo logístico a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Institución, para el cumplimiento de los objetivos Institucionales;
- 9) Dirigir y administrar los servicios institucionales, y sus componentes de gestión de transporte, seguridad física, limpieza y mensajería;
- 10) Administrar y controlar los procesos de contratación para la adquisición y arrendamiento de parque automotor, servicios básicos y prestación de servicios generales; seguridad física, limpieza y mensajería.
- 11) Gestionar el plan del servicio de transportes y movilizaciones para la institución;
- 12) Organizar y controlar la distribución, utilización, mantenimiento, control y custodia de los vehículos de conformidad con las normas legales vigentes y reglamentación interna que establezca la institución;
- 13) Administrar los servicios de manera oportuna y adecuadamente la gestión de mensajería, limpieza, mantenimiento del parque automotor, transporte y seguridad;
- 14) Asegurar los bienes institucionales conforme lo determina la normativa legal vigente;
- 15) Contratar y administrar las pólizas de seguros de bienes y vehículos;
- 16) Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta unidad;
- 17) Realizar listado mensual de inclusiones y exclusiones de bienes institucionales y comunicar a la aseguradora contratada;
- 18) Controlar la asistencia y permanencia en el sitio de trabajo de los servidores públicos de su área de acuerdo a los horarios establecidos.
- 19) Prestar asistencia técnica y operativa a los niveles de gestión institucional en los ámbitos de su competencia;
- 20) Levantar, revisar y legalizar la información de los procesos; subprocesos; procedimientos; productos y servicios a cargo de la Unidad;
- 21) Elaborar, ejecutar e informar el cumplimiento del POA de su unidad;
- 22) Generar y proponer proyectos de reglamentos, procedimientos, instructivos, formatos y directrices para la mejora continua de la gestión de la unidad.



- 23) Los demás deberes y atribuciones afines a la misión de la unidad orgánica, las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y las legítimamente emanadas por Consejo Universitario y las autoridades de la UEA;

Procesos internos: La Unidad de Administración de Bienes y Transporte está integrada por los siguientes procesos internos:

1. Planificación de la Unidad.
2. Bienes e inventarios.
3. Transporte.
4. Servicios Generales.

Productos y servicios:

PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD

- 1) Plan Operativo Anual (POA) de la unidad.
- 2) Reportes de cumplimiento del POA de la unidad.
- 3) Solicitudes de reforma y reprogramación del POA de la unidad.
- 4) Informe de gestión de las actividades ejecutadas de la unidad.
- 5) Proyectos de reglamentos, procedimientos, instructivos y formatos.

BIENES E INVENTARIOS

- 1) Plan anual de constataciones físicas
- 2) Informe de ejecución del plan anual de constataciones físicas
- 3) Plan anual de adquisiciones de existencias de bienes e inventarios para abastecimiento de bodega.
- 4) Informe de la ejecución del plan anual de adquisiciones de gestión de bienes e inventarios
- 5) Actas entrega recepción de ingreso por adquisición, reposición, comodato, donación de bienes que deben ingresar al inventario institucional.
- 6) Reporte de codificación de los inventarios para la identificación de los bienes institucionales.
- 7) Pólizas de seguros de bienes actualizada;
- 8) Informe de inclusiones y exclusiones de bienes institucionales a la aseguradora contratada.
- 9) Actas de entrega recepción de bienes institucionales a los custodios designados.
- 10) Reporte de traspaso masivo de bienes y actas de asignación y resignación de bienes.
- 11) Reporte de reclamos por siniestros de los bienes de acuerdo a la cobertura de la póliza de seguros



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO



- 12) Reporte de bienes en mal estado para proceso de baja en base a los informes técnicos. (Bienes Propiedad, Planta y Equipo, Control Administrativo, Inventarios)
- 13) Informe técnico de orientación para procesos de baja de bienes en mal estado, (Informe de baja, venta y remates de bienes de la institución)
- 14) Reporte de saldos de las Cuentas: Propiedad Planta y Equipo, Control Administrativo, Inventario y conciliaciones para Gestión de Bienes e Inventarios.
- 15) Informe de listados de bienes entregados a los usuarios finales.
- 16) Reporte de bienes y existencias de las cuentas de Programas y Proyectos.
- 17) Reporte del inventario de inmuebles, muebles, materiales y suministros institucionales, (Inventario actualizado de los bienes institucionales).
- 18) Comprobante de ingreso por adquisición, devolución, ajuste, etc. de bienes que deben ingresar al inventario institucional (Existencias).
- 19) Comprobante de egreso y bitácora de las existencias entregados al usuario final.
- 20) Reporte de bienes o existencias sin movimiento, por caducar.
- 21) Reporte de ingresos, consumos y stock de inventarios (existencias).
- 22) PAPP de las dependencias institucionales revisión y legalización en base al PAC.
- 23) Certificación de bienes de no adeudar bienes institucionales (Paz y Salvo revisión y legalización).

TRANSPORTE

- 1) Informe del registro de control de lubricantes, combustibles y repuestos de los vehículos institucionales, en base a las órdenes de provisión de los mismos.
- 2) Solicitudes de pago por consumo de combustibles, lubricantes y por compra de piezas y accesorios.
- 3) Informe mensual de servicios del transporte institucional dentro y fuera de la ciudad.
- 4) Órdenes de movilización y salvoconductos de vehículos.
- 5) Plan de mantenimiento de vehículos preventivo y correctivo.
- 6) Informe mensual de mantenimiento de vehículos preventivo y correctivo.
- 7) Informe de habilitación y vigencia de documentación para el tránsito de vehículos (Póliza de Seguros, Matrícula, Licencias de conductores, y demás que la normativa respectiva así lo determine).
- 8) Informe de siniestros de vehículos institucionales.



- 9) Informe de estado del parque automotor.

SERVICIOS GENERALES

- 1) Pasajes aéreos nacional e internacionales adquiridos.
- 2) Solicitudes de pago de servicios básicos y telefonía móvil.
- 3) Plan operativo de mensajería, limpieza y seguridad.
- 4) Informes de satisfacción de servicios.
- 5) Informe de cumplimiento del plan anual de servicios institucionales.
- 6) Informe de administración de auxiliares de servicio generales, servidores de mantenimiento, conductores y guardias.
- 7) Plan de seguridad y protecciones.
- 8) Informe de novedades de resguardo y seguridad institucional.
- 9) Informe de cumplimiento del plan de seguridad y protecciones.
- 10) Plan de limpieza y desinfección.
- 11) Guías para la entrega de mensajería y correspondencia.”

- 13.** Suprímase el artículo 55.

- 14.** Sustitúyase la Misión del Artículo 59 por el texto descrito a continuación:

“Misión: Promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad universitaria y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de ayudas económicas y becas, con la finalidad de procurar un estado de bienestar en los estudiantes, empleados y académicos de la Institución”

- 15.** Sustitúyase el literal e) de Deberes y Atribuciones del Artículo 59 por el texto descrito a continuación:

“e) Remitir un informe motivado a la Comisión Permanente de Becas para la concesión de ayudas económicas;”

- 16.** Suprímase el literal j) del artículo 59.

- 17.** Suprímase la Estructura Interna del Artículo 59.

- 18.** Suprímase el artículo 60.

- 19.** Suprímase el artículo 61.

- 20.** Suprímase el artículo 62.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano y Procuraduría General para los fines correspondientes.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO



Segunda.- Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público y de la Comunidad Universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez

SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO